CONVENIO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (EN ADELANTE "CONVENIO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. UBALDO VELASCO HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR Y POR LA OTRA EL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL Y ESC. EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA L.T.F. MARIA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL GOBIERNO" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

- **1.1** Que la Oficialía Mayor de Gobierno, es una dependencia del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 fracciones XVI de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado.
- **1.2** Que unas de las atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno son el proporcionar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo así como el de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que regirán las relaciones entre el Gobierno del Estado y los Servidores Públicos. Tener su domicilio en Plaza de la Constitución número 3, de Tlaxcala, con RFC GET 850101-110.
- **1.3** Que está representado a través del Oficial Mayor de Gobierno del Estado, acreditando sus facultades mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala.
- **1.4** Que necesita contratar los servicios que proporciona EL PROVEEDOR, en especial los que se describen en el presente instrumento.
- **1.5** Que una de sus responsabilidades, es brindar la atención y servicios médicos al personal a su servicio que labora en la Administración Publica Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, sean de base o confianza, así como a los trabajadores del magisterio del Estado, afiliados a los Sindicatos Justo Sierra, Sección 55, Alberto Juárez Blancas, 7 de Mayo, Mártires de 1910, pertenecientes a la Secretaria de Educación Publica del Estado.

2. EL PROVEEDOR declara a través de su representante que:

- 2.1 Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 24,767 de fecha 30 de enero de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Jose Luis Macías Rivera, Titular de la Notaría Pública No. 1 de la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente.
- **2.2** Acredita su personalidad en su carácter de Directora General del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, de fecha 23 de febrero del 2011, y facultades mediante Testimonio Notarial Número 1739 de fecha 5 de abril de 2011 otorgada ante la fe del Lic. Leopoldo Zarate Aguilar, Titular de la Notaría







Pública No. tres del Distrito de Hidalgo, Tlaxcala, la que quedo debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

- 2.3 Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave CRI970905UL4.
- **2.4** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este convenio.
- **2.5** Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente convenio.
- **2.6** Reconoce plenamente la personalidad con que interviene el representante de EL GOBIERNO.
- 2.7 Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este convenio.
- **2.8** Cuenta con los permisos necesarios otorgados por las dependencias gubernamentales, para la adecuada ejecución de los servicios objeto del presente convenio.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

EL GOBIERNO encomienda a EL PROVEEDOR y éste se obliga a realizar hasta su total terminación, de conformidad con las especificaciones y alcances contenidos en el convenio y sus anexos, los servicios médicos especializados: Terapia Física, Rehabilitación y Realización de Estudios que se detallan en el Anexo Numero A, en adelante "servicios" a favor de los Servidores Públicos de base y confianza que prestan sus servicios en la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, así como aquellos trabajadores pertenecientes al Magisterio afiliados a los Sindicatos Justo Sierra, Sección 55, Alberto Juárez Blancas, Mártires

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este convenio iniciará en la fecha de firma del mismo y concluirá el 81 de Diciembre del 2012.

Gata us

TERCERA. - IMPORTES DEL CONVENIO.

Los precios unitarios de los servicios se especifican por partida en el anexo "A" de este convenio, mismos que no serán modificados durante la vigencia del presente convenio.

Las ordenes o solicitudes de estudios tendrán una vigencia de cinco días naturales, por lo que EL PROVEEDOR no deberá de recibirlas después de este plazo.

Ningún servicio será pagado por EL GOBIERNO, si no se cumple alguna de las condiciones contenidas en el presente y sus respectivos anexos.

CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los plazos de ejecución de los servicios por partida se establecen en el Anexo "B" de este convenio, contados a partir de la fecha y/u hora de la recepción de la ORDEN por parte del EL PROVEEDOR. Una vez concluidos los servicios, EL PROVEEDOR deberá solicitar la firma del TRABAJADOR en los documentos que establezca EL GOBIERNO anotando fecha y hora de la recepción del mismo.

Cuando la ORDEN sea transmitida vía electrónica o cualquier otro medio convenido por las partes, EL PROVEEDOR se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que reciba dicha ORDEN, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de ejecución. Si EL PROVEEDOR no confirma la recepción de la ORDEN, el plazo de ejecución empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte de EL GOBIERNO según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por EL GOBIERNO.

La ejecución de los servicios amparados en cada ORDEN, se realizará en las instalaciones de EL PROVEEDOR conforme a las condiciones descritas en el Anexo "B", mismo que forma parte integrante de este convenio.

No se contabilizará como día de ejecución de los servicios, todo aquel que no se haya laborado por caso fortuito o fuerza mayor, según sea el caso, de conformidad con la cláusula denominada Caso Fortuito o Causas de Fuerza Mayor o por motivos imputables a EL GOBIERNO.

QUINTA. - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

EL GOBIERNO pagará a EL PROVEEDOR el importe de los servicios concluidos y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este convenio a los 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción y aceptación del original de la factura, acompañada de la documentación soporte que proceda en los términos de este convenio y del acuse de recibo correspondiente conteniendo: el sello del área receptora de los servicios, fecha de la recepción, así como el nombre y firma del personal facultado para estos efectos.

El pago a EL PROVEEDOR se efectuará a través de depósito bancario en la cuenta que para tal efecto designe el mismo.

Jule mets

Una vez realizado el pago a EL PROVEEDOR, éste tendrá cinco (5) días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

Los pagos que al respecto procedan, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en esta cláusula y estarán sujetos a lo establecido en las leyes aplicables en la materia.

SEXTA.- FACTURACIÓN

EL PROVEEDOR deberá presentar sus facturas acompañadas de la documentación soporte en términos de este Convenio para inicio de tramite de pago en la Ventanilla Única del Modulo Médico, en el día y hora previamente informado por éste último, para proceder al inicio de trámite de pago, mismas que deberán ser presentadas en un máximo de siete (7) días naturales posteriores a la recepción de los servicios en los términos de este Convenio.

EL PROVEEDOR al momento de facturar, deberá hacer referencia a este convenio correspondiente, a los servicios entregados de acuerdo a la(s) partida(s) correspondiente(s) y al precio unitario de cada uno de ellos.

En caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR, presenten errores o deficiencias, EL GOBIERNO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que solvente las correcciones, no deberá exceder de 3 días hábiles.

SEPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.

En ningún caso los derechos derivados de este convenio, podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquella con las que se hubiere firmado el convenio.

OCTAVA. - OBLIGACIONES FISCALES.

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente convenio y sus anexos, sin perjuicio de que EL GOBIERNO realice, de los pagos que haga a EL PROVEEDOR, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL GOBIERNO recibirá los servicios objeto de este convenio, cuando éstos se hayan ejecutado y concluido de acuerdo con los alcances y estipulaciones convenidas. La recepción de los Servicios se hará en las instalaciones de EL PROVEEDOR en días hábiles en los horarios estipulados en los anexos de este convenio.

Sular

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

El área que realizará la supervisión de los servicios será el MODULO MEDICO. Dicha supervisión se llevará a cabo en las instalaciones de EL PROVEEDOR. El procedimiento de supervisión e inspección se detalla en el Anexo "B" de este convenio.

EL PROVEEDOR acepta que EL GOBIERNO vigilará y revisará en todo tiempo los servicios objeto de este convenio y dará a EL PROVEEDOR por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, así como la aprobación de la relación de servicios ejecutados y que sean presentados por EL PROVEEDOR.

La supervisión de los servicios que realice EL GOBIERNO no libera a EL PROVEEDOR del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este convenio así como de responder por deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos estos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a EL PROVEEDOR de las obligaciones que contrae bajo este convenio.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad y las especificaciones de los servicios, pudiendo solicitar a EL GOBIERNO y a EL PROVEEDOR todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

Al término de la inspección, el responsable de la misma emitirá el reporte correspondiente a efecto de que, en su caso, los servicios puedan ser realizados de conformidad con este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

EL PROVEEDOR, como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, EL PROVEEDOR reconoce y acepta que con relación al presente convenio, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre EL PROVEEDOR, incluyendo sus respectivos funcionarios o empleados y EL GOBIERNO.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de EL GOBIERNO o se involucre a EL GOBIERNO a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación o demanda, obligándose también, a resarcir a EL GOBIERNO de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal concepto.

Julus



DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR será el único responsable cuando los servicios objeto de este convenio, no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el mismo, o bien, conforme a las instrucciones dadas por escrito por parte de EL GOBIERNO; por lo que en estos casos EL GOBIERNO podrá ordenar, la rectificación o reposición de aquellos servicios que se hubieren considerado como rechazados o discrepantes sin que EL PROVEEDOR tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta de EL PROVEEDOR; en tal supuesto, EL PROVEEDOR procederá de manera inmediata a la atención de la rectificación o reposición de los servicios rechazados o discrepantes, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su conclusión.

Si EL PROVEEDOR realiza servicios por mayor valor de lo indicado, sin que para tales efectos se hubiera celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

EL PROVEEDOR tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes, para la adecuada ejecución del convenio, por lo que, también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto cumplimiento con todas las leyes, reglamentos, y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales, asimismo, EL PROVEEDOR deberá cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene para la ejecución de los servicios.

EL PROVEEDOR se compromete a respetar y difundir, en la prestación de los servicios que ampara este convenio, los Derechos Generales de los Pacientes, así como los Derechos de los Médicos.

EL PROVEEDOR será el responsable de prevenir, responder y resolver los actos que resultaren a consecuencia de una Practica Medica Inadecuada, tipificada como Negligencia Médica, deslindando a EL GOBIERNO de cualquier responsabilidad sobre el particular.

EL PROVEEDOR acepta que deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con este convenio, que en su momento se requiera, derivado de auditorías que practique la Secretaría de la Función Pública y/o EL GOBIERNO.

Se conviene que las obligaciones de EL PROVEEDOR de acuerdo a este convenio, deberán incluir todas las actividades, insumos y en su caso, instalaciones que se consideren indispensables para la conclusión satisfactoria de los servicios en los términos de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL PROVEEDOR será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal y a las instrucciones que al efecto le señale EL GOBIERNO. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo EL PROVEEDOR.

gaturt



Se conviene que bajo ningún concepto las partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos, o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

EL PROVEEDOR bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre EL GOBIERNO, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de este ultimo.

DECIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO.

EL GOBIERNO podrá, en cualquier momento, por causas imputables a EL PROVEEDOR, rescindir administrativamente el presente convenio, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del convenio.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del convenio por parte de EL GOBIERNO son las siguientes:

- **1.** Si EL PROVEEDOR no presta los servicios en los plazos establecidos en el Anexo "B" de este convenio.
- 2. Si EL PROVEEDOR antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
- **3.** Si EL PROVEEDOR se niega a reponer los servicios que EL GOBIERNO hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- **4.** Si los servicios no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en el convenio.
- **5.** Si EL PROVEEDOR suspende injustificadamente los servicios.
- **6.** Si EL PROVEEDOR no inicia la ejecución de los servicios en la fecha pactada en este convenio.
- 7. Si EL PROVEEDOR es declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- **8.** Si EL PROVEEDOR cede los derechos de cobro derivados del convenio, sin sujetarse a la autorización previa y por escrito de EL GOBIERNO.
- **9.** Si EL PROVEEDOR no da a EL GOBIERNO o a quien éste designe por escrito, las facilidades o información necesarias para la supervisión o inspección de los servicios.
- **10.** En general, por el incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

Jul mix

En caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones del convenio, EL GOBIERNO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del convenio sin menoscabo de que EL GOBIERNO pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

DECIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO.

El procedimiento de rescisión administrativa del convenio se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, EL GOBIERNO resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer EL PROVEEDOR.

La determinación de dar o no por rescindido el convenio, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PROVEEDOR dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de EL PROVEEDOR dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el convenio EL GOBIERNO formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente convenio, EL PROVEEDOR concluyere con la ejecución de los servicios, el procedimiento quedará sin efecto, sin perjuicio de que EL GOBIERNO pueda aplicar las penas establecidas en la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del convenio, cuando el incumplimiento de EL HOSPITAL implique que se extinga para EL GOBIERNO la necesidad de la contratación de los servicios, por lo que en este supuesto, EL GOBIERNO determinará la rescisión administrativa del convenio y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que EL GOBIERNO decida no dar por rescindido el convenio, se deberá establecer con EL PROVEEDOR otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, debiéndose celebrar un convenio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De actualizarse el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL GOBIERNO podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente convenio con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

Juli

DECIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

EL GOBIERNO podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente convenidos, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a EL GOBIERNO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al convenio con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaria de la Función Publica, lo anterior, de conformidad con el articulo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este supuesto, EL GOBIERNO procederá a reembolsar, previa solicitud de EL PROVEEDOR, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el convenio, los cuales deberán señalarse en el finiquito correspondiente.

DECIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONVENCIONAL Y NOTIFICACIONES.

Para los efectos del presente convenio, las partes señalan como su domicilio convencional los siguientes:

mat tos signientes.	
EL GOBIERNO	EL PROVEEDOR
MODULO MEDICO	Domicilio
Lira y Ortega No. 9	Lardizábal 1706, Col. San
Centro	Martín, Apizaco, Tlax.
Tlaxcala, Tlax.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
C.P. 90000	
Correo electrónico: gaby_vase@hotmail.com	Correo electrónico: cri_apizaco@hotmail.com
ATENCIÓN: Ma. Cristina Gabriela Vázquez Selley	ATENCIÓN: C.P. Guadalupe Vásquez Pérez

EL PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente convenio se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula.
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio.
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo EL PROVEEDOR acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, y una vez que obre constancia fehaciente emitida por autoridad jurisdiccional o fedatario público en el expediente formado con motivo de la contratación, de que no se encuentra en el domicilio convencional, reconoce como válidas las notificaciones que se fijen en la ventanilla única de pago a proveedores de EL GOBIERNO, aceptando expresamente que la notificación realizada por dicho medio será legal y surtirá sus efectos al día siguiente de su fijación en dicho lugar.

Jul my 1





Las notificaciones y avisos relacionados con el presente convenio se realizarán a EL GOBIERNO en los siguientes términos:

- a) Por escrito con acuse de recibo de EL GOBIERNO entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula.
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio.
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN.

Cuando en la ejecución del convenio, se presenten causas de caso fortuito o fuerza mayor, EL GOBIERNO, podrá suspender el convenio en cuyo caso únicamente se pagaran aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

Al actualizarse el supuesto anterior, las partes deberán pactar el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del convenio.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

El área de EL GOBIERNO que administrará el convenio será el MODULO MEDICO a través de su titular.

VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información que resulte de la ejecución de este convenio así como la que EL GOBIERNO, le proporcione a EL PROVEEDOR, incluyendo información técnica y/o comercial, será considerada por el mismo como información reservada en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por tanto, no deberá usar dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones de EL PROVEEDOR, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de EL GOBIERNO.

EL PROVEEDOR deberá señalar los documentos que entrega a EL GOBIERNO que contengan información confidencial, reservada, o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a EL GOBIERNO, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada a revelar.

VIGESIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATACIÓN

Cuando por causa mayor EL PROVEEDOR se vea en la necesidad de subcontratar, informara a EL GOBIERNO previo a efectuarlo.





Dicha subcontratación no implicará una cesión de derechos u obligaciones en términos del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que EL PROVEEDOR será el único responsable frente a EL GOBIERNO respecto de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

VIGESIMA TERCERA- NORMAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

EL PROVEEDOR acepta que la ejecución de los servicios objeto de este convenio y que preste a EL GOBIERNO se rigen con lo dispuesto en la Ley General de Salud, Reglamento de Salud del Estado de Tlaxcala, Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestaciones de Servicios de Atención Médica y bajo las NORMAS: NOM-197-SSA1-2000 Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales generales y consultorios de atención médica especializada, NOM-168-SSA1-1998 del Expediente Clínico, NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que prestan atención medica, NOM-158-SSA1-1996 Salud ambiental. Especificaciones técnicas par equipos de diagnóstico médico con Rayos X, NOM- NOM-166-SSA1-1997 Para la organización y funcionamiento de los Laboratorios Clínicos, NOM-EM-002-SSA2-2003 Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, NOM-007-SSA2-1993 Atención a la Mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido, y demás aplicables en la materia.

VIGESIMA CUARTA.- ANEXOS

Acompañan y forman parte integrante de este convenio los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

Anexo "A".- "Especificaciones y Condiciones Económicas"

Anexo "B".- "Informes, Especificaciones y Condiciones de la Prestación de los Servicios".- Staff médico, con domicilio completo, teléfonos, horarios, si requiere o no bacer cita

Anexo "C".-"Documentación soporte, procedimiento, requisitos y condiciones de la facturación"

Anexo "D" .- "Formatos"

Así mismo, se considerarán como anexos del presente convenio los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este convenio.

VIGESIMA QUINTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente convenio constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

Gat us

EL PROVEEDOR reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de suspensión serán suscritos por el servidor público que firma este convenio, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

EL PROVEEDOR reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este convenio podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

VIGESIMA SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

Este convenio se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil Federal, por la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y por el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales de primera instancia de lo civil con residencia en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax. por lo tanto, EL PROVEEDOR renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., el día 1 de marzo de 2012.

POR EL GOBIERNO

LIC. UBALDO VELASCO MERNANDEZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

TESTIGO

POR EL PROVEEDOR

L.T.F. MARIA ANTONIETA ORODOÑEZ

CARRERA

DIRECTORA GENERAL

INCCIONA GENERA

TESTIGO

MA. CRISTINA GABRIELA VAZQUEZ SELLEY
MODULO MEDICO

C.P. GUADALUPE VASQUEZ PEREZ COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL CRI-ESCUELA

CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACION CRI-ESCUELA

RELACION DE COSTOS POR SERVICIO

NUM.	AREAS		١٨	/PORTE
	CONSULTA DE MEDICINA GENERAL		\$	58.00
	AUDIOLOGIA		\$	294.00
	LOGOAUDIOMETRIA		\$	100.00
	TIMPANOMETRIA		\$	180.00
	LAVADO DE OIDO C/U		\$	84.00
	ORTESIS		\$	50.00
	OFTALMOLOGIA	NIÑO	\$	63.00
		ADULTO	\$	84.00
	PSICOLOGIA		\$	30.00
	SESION DE TERAPIA FISICA		\$	35.00
	TERAPIA OCUPACIONAL		\$	35.00
	MUSICO TERAPIA		\$	15.00
	TERAPIA DE LENGUAJE IND.		\$	35.00
	ELECTROENCEFALOGRAFIA		\$	600.00
	AUDIOMETRIA		\$	200.00
	FISIATRIA		\$	158.00
	ELECTROMIOGRAFIA		\$	893.00
	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS Y			
	VISUALES C/U		\$	1,155.00
	TANQUE TERAPEUTICO		\$	59.00
	NEUROLOGIA		\$	320.00
	ORTOPEDIA		\$	132.00
	TINAS DE HIDROTERAPIA		\$	38.00
	COMUNICACIÓN HUMANA		\$	294.00
	C.T.A. CON TERAPIA DE . DILE		\$	20.00
	C.T.A. SIN TERAPIA DE L. DILE		\$	35.00
	EXAMEN PSICOLOGICO		\$	250.00
	TERAPIA DE PAREJA		\$	250.00
	TERAPIA FAMILIAR		\$	250.00
	INTERPRETACION DE EEG.		\$	240.00
	DICTAMEN MEDICO		\$	84.00
	RESUMEN CLINICO		\$	84.00
	GRUPOS TERAPEUTICOS DE LENGUAJE Y			
	ESTIMULACION TEMPRANA		\$	40.00



Fut un

DENTRO DE REHABILTACION INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILTACION HORARIOS DE COSULTA ESPECIALIZADA

		HORARIO				
CONS	ULTA	DIA	HORA			
MED.	GENERAL	LUNES A VIERNES	8:00 A 13:00 HRS.			
PSICC	LOGIA	LUNES A VIERNES	8:00 A 15:00 HRS.			
POTE	NCIALES EVOCADOS AUDITIVOS					
Y VISI	ALES	MIERCOLES	8:00 A 12:00 HRS.			
FISIA	RIA Y ELECTROMIOGRAFIA	JUEVES	8:00 A 15:00 HRS.			
ORTO	PEDIA	MARTES Y VIERNES	16:00 A 20:00 HRS.			
COM	VN. HUMANA	MIERCOLES	16:00 A 20:00 HRS.			
AUDI	PLOGIA Y AUDIOMETRIA,					
TIMP	NOMATRIA,					
LOGC	AUDIOMETRIA, LAVADO DE		10:00 A 14: 30 Y DE 15:30 A			
OIDO		JUEVES Y VIERNES	20:00 HRS.			
		SABADO	10:00 A 13:00 HRS.			
OFTA	MOLOGIA	MARTES	9:00 A 13:00 HRS.			
			10:00 A 13:00 Y DE 16:30 A			
	DLOGIA	MARTES	20:00 HRS			
	ROENCEFALOGRAMA	LUNES	9:00 A 15:00 HRS.			
ORTE	SIS	SABADO	9:00 A 13:00 HRS.			
		HORARIO	DE TERAPIAS			
MATU	TINO		8:00 A 15:00 HRS.			
VESP	RTINO		16:00 A 10:00 Upc			

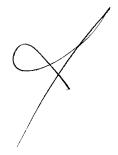
VESPERTINO

16:00 A 19:00 HRS.









Sistema Gastos Médicos Manual Proveedor

Introducción

En este documento se describe el proceso de captura de un nuevo trámite, lista de trámites y solicitud de altas a la base de datos con el usuario proveedor, podrá ver de manera ilustrativa cada pantalla que el sistema presenta en la secuencia de principio a fin.



Figura 1. Figura 1A. Diagrama del Proceso

El nuevo sistema de Gastos médicos permite la captura de un trámite de manera secuencial y práctica, en el proceso podrán aparecen en la parte inferior izquierda de las pantallas mensajes de error que le serán de utilidad. En la parte inferior derecha de la ventana siempre se muestran las acciones a realizar en cada pantalla y la tecla que corresponde a cada acción.

En la opción Lista de trámites se puede consultar un trámite a detalle, y en solicitud de altas podrá realizar la petición de cambios a la base de datos. La figura 1A presenta el diagrama general del proceso.

PANTALLA PRINCIPAL

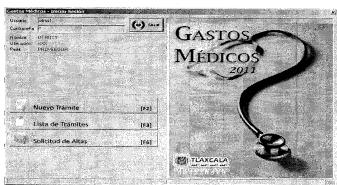


Figura 2. Pantalla Principal



De esta manera se presenta el menú de inicio para el usuario Proveedor. Después de haber tedleado de manera correcta su usuario y contraseña validos, es visible el nombre la ubicación y el perfil de usuario.

NUEVO TRAMITE

En la figura 2 se muestra la pantalla en donde para capturar un Trámite se deberá capturar el numero de proyecto, que se encuentra impreso en el talón de pago del empleado, introdúzcalo y presione la tecla TAB para que el sistema asigne de manera automática el folio y el nombre de la dependencia, , en tipo de pago elija la manera en que prefiera cobrar, cuando sea cheque el campo Cuenta aparece sin valor algún , sin embarogo, en caso de elegir la opción Transferencia aparecerá de las cuentas dadas de alta o si solo es una, esta aparecerá automáticamente, el campo importe se muestra como no editable, ya que ese dato aparecerá cuando ya se haya capturado un trámite por completo; y por ultimo capture el numero de identificaciones presentadas por el empleado y por dependientes. Un proveedor, hospital y/o laboratorio agrega una factura con al presionar la tecla F5.

Q Gastos Mi	zijcos – Nikay	ONCE OF C		
Proyecto		56	SECRETARIA DE FIN	ANZAS ATTAL TO THE TOTAL PORT OF THE PARTY O
Fecha	19/01/2009		Folio	
Tipo de pago	Cheque	E .	Cuersa	
Importe total			Identificacione	
Documentos li	ecales		all at the second	
Tex		Folic		
Documentos c	Hiscos			
Proveedce			Emples	do Troo Troo de gasto Fecha الساء
				[FE] Agreger Factus a [F12] Guardar [Fsc] CentGelar

Figura 3. Nuevo Trámite

Nueva Factura

Se pueden agregar varias facturas a un solo trámite siempre y cuando correspondan al mismo proyecto los empleados a los cuales les dio servicio.

Para agregar una factura presione la tecla F5, se mostrara una pantalla como muestra la figura 3.

En esta pantalla deberá capturar el folio que corresponda con la documentación, la fecha, y el campo proveedor aparece en automático lo mismo que la descripción, al capturar solo subtotal y presionar TAB el sistema realiza el calculo del IVA (el porcentaje es 15% en moneda nacional) y del campo total; Si se capturan ambos (subtotal e IVA) y presionar TAB se calcula calcula el total, esto permite personalizar el porcentaje de impuesto en moneda nacional y se refleje en el total de la factura.

Nota: Deberá capturar por lo menos un documento clínico para poder guardar la factura.

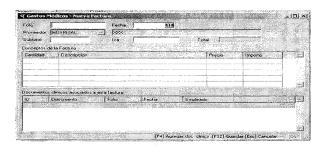


Figura 4. Nueva Factura

Documento Clínico

En esta pantalla podrá seguir a la captura de un documento clínico al presionar la tecla F4 acción que nos muestra la pantalla mostrada en la figura 4.



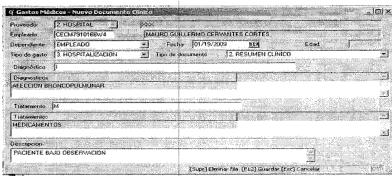


Figura \$. Nuevo Documento Clínico

En el campo Empleado, Diagnostico y tratamiento capture una parte del dato a buscar y enseguida presione TAB y aparecerá un ventana con la lista de datos que coinciden con la entrada que ha capturado; ahí usted podrá elegir el dato que corresponda con solo darle ENTER o doble click.

Capture en primer orden el dato de RFC de empleado y en el campo que aparece de solo lectura aparecerá el nombre del empleado, en el campo dependiente aparece el propio empleado o el dependiente que tenga dado de alta según como sea el caso elija, capture enseguida la fecha, el tipo de documento, en el ejemplo es una orden de laboratorio con un tipo de gasto laboratorio.; capture entonces el diagnostico y el tratamiento a seguir con una breve descripción, realizada la captura entonces, presione la tecla F12 para guardarlo.

Aparece la siguiente ventana que se muestra en la figura 5 con los datos del documento clínicos asociados a la factura en donde recursivamente podrá agregar cuantos documentos clínicos sean necesarios guardarlos y regresar a esta pantalla y poder visualizarlos. Capture en el apartado de conceptos de la factura la cantidad y una breve descripción, y un precio que será validado y en caso de que no coincida enviara un mensaje para que se verifique; cuando se haya completado la captura de factura, presione la tecla F12 para guardar.

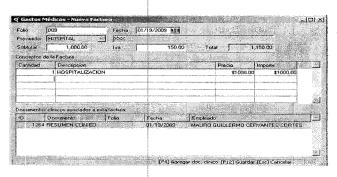


Figura **∮**. Nueva Factura

Detalle de Documento Fiscal

Cada documento fiscal esta sustentado por un documento clínico y cada documento clínico tiene un tipo de gasto respectivamente; en la pantalla de Detalle de documento fiscal se desglosa que cantidades le corresponde a cada documento clínico, desglose el importe del documento de acuerdo a cada tipo de gasto, cuando la suma de la columna importe sea igual al importe del documento el semáforo cambiara a verde y podrá guardar su detalle al presionar la tecla F12 (Figura 6 y 7)



Figura 7. Detalle de Documento Fiscal

	Gastou Prédices - D		TO STANSON OF THE		ne de la companya de	distinct and the				
Cla	nva Pres Jeure Mar (* 1	6 60% 6 2 59		707			11 77			
trv	water (see sales and see f	STITUTE		医学艺		1 dd		104		680 F
History		2.13.563.000	23H 15 H5 5		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE			200	DOM: DOM:	CENCSES DE MASAGINE
		111541180	Land of the Land	The staffs				of 100 (100 ft)	1	
		Dependente		Doc Cleato		- Income	J.N. Tasks		S Goolema	
T				Doc Glerica FILSUMEN CI			X 19969	gadar pasasoo		81 € 50
T	note of William	Departments								
T	note of William	Departments								
T	note of William	Departments								
T	note of William	Departments								

Figura 8. Detalle de Documento Fiscal

Cuando haya guardado sus recibos y sus documentos clínicos, verifique que el importe total sea igual la suma de sus facturas impresas guarde su trámite con F12 y aparecerá el aviso de registro satisfactorio (figura 9).

Q Gastos Médicos - Nuevo Trámite		2.199			Tagagagagan (Sa. L.	ial ×i
Proyecto 58 St	CRETARIA DE FINANZAS	navenski strativa				
Fecha 01/19/2009 16	Folio	2683			The participation of the	M. Pas
Tipo de pago [Cheque 🔻 🔻	Cuerva				Committee in the second	
Importe total \$816.50 Documentos fiscales	Identificaciones					
Tapo Folio		Importe	ulin Kirel es hollen.			
FACTURA 009	01/15/2009	1.15			nikalawanakisuppanunkusunii: ne	21
Proveedo:	Empleado		Ттю	Tipo de gasto	Fecha	
			O RESUMEN CLINIC	HOSPITALIZACION	01/19/2003	
		[PS]	Agregar factura (F12] Guardar (Esc) Cancelar		CNA .

Figura . Nuevo Trámite

M perit with the market		S I de Canadam Til	
TACCHER SERVICES TO THE SERVICES OF THE SERVIC			
	(1 × 11)	1	
	1.1	TO THE PARTY OF TH	

Figura 10. Mensaje de trámite registrado de manera exitosa

LISTA DE TRÁMITES

Desde la pantalla principal al presionar la tecla F3 aparece la lista de trámites. En la parte superior de la pantalla existen unas opciones de búsqueda, el cual puede ser bajo un solo criterio, varios o todos. Después de introducir los criterios de búsqueda oprima la tecla F3. Ver figura 10. También podrá observar el estatus de su trámite, en esta columna podrá dar seguimiento a sus trámites y saber cuando ya se han pagado o si se han rechazado.

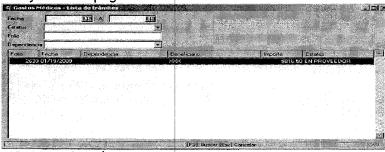


figura 11. Figura 10. Lista de Trámites

En lista de trámites aparece en la parte superior unas opciones de búsqueda, puede ser bajo un solo criterio, varios o todos.

Al elegir uno aparece la ventana de consulta para ver el detalle del trámite clasificada en tres pestañas: resumen, detalle e inventario y la acción de cancelar que nos retorna a la lista de trámites ver figura 11.

También desde aquí en la pestaña Resumen podrá imprimir [F4] la documentación necesaria para llevarla a la dependencia correspondiente, ver figura 14, 15, 16.



Figura 12. Figura 11. Consulta de Trámite

En la pestaña inventario en la columna Tipo en donde dice factura al presionar la tecla F10 aparece la pantalla consulta de factura. Ver figura 12.



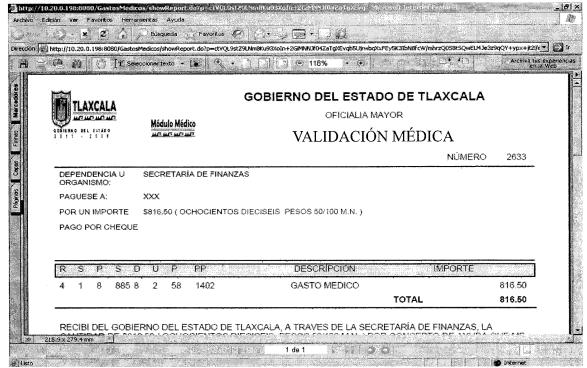
Figura 13. Figura 12. Consulta de Factura

En la pestaña inventario se puede seleccionar un documento y ver el detalle del mismo al presionar la tecla F10,. Ver figura 13.



Figura 14. Figura 13. Consulta de Documentos Clínicos





igura 15. Figura 14. Nota de Egresos



figura 16. Figura 15. Detalle de Gastos Médicos



lh

TLAXCALA		GOBIE	RNO DEL ESTADO	DE TLAXCALA	
COLITANO DEL TRIPOGO MONTO MON	Módulo Médico	!	OFICIALIA MAYO INVENTARIO DE DOCI		
				NÚM	ERO 263
DEPENDENCIA U	ORGANISMO:	SECRETARÍA DE FINA	NZAS	······································	", , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
PROYECTO:		58			
Tipo	b. 化甲基氯	Empleado	/ Dependiente	: UTU Folio	Impone
TRAMITE		•		2633	\$816.5
DETALLE			kilot 118884 KT (T 1 1 1700) 11 Malakaka da di kanan kamban makan manan 1 1 melandan kebandan miliya kebilipka njirka. M	2633	\$816.5
FACTURA	POWER BOTT THE COMMAND COMMAND COMMAND AND AND AND AND AND AND AND AND AND	MAURO GUILLERMO CERVANTES CORTES	TRABAJADOR	009	\$1150.0
RESUMEN CLÍNICO	N. CONTROL OF THE PROPERTY OF	MAURO GUILLERMO CERVANTES CORTES	TRABAJADOR	M	***************************************
NÚMERO DE IDENTIF	ICACIONES:	1	W		

Fligura 17. Figura 16. Inventario de Documentos

SOLICITUD DE ALTAS

Esta opción se ejecuta en el menú principal al presionar la tecla F6 y esta orientada hacia la nedesidad de tener comunicación con la unidad responsable del manejo y administración de la información medica contenida en la Base de Datos del Sistema tal como catálogos de tratamientos y dagnósticos.

Mediante esta opción podrá realizar peticiones de agregación, y/o modificación del algún catalogo de información. Por ejemplo de un tratamiento y/o diagnostico a la base de datos para que un trámite contenga realmente la información requerida para el caso que se presente.

Así pues la al presionar la tecla F6 de la pantalla principal se muestra la pantalla que aparece en la figura 17.



Figura 18. Figura 17. Lista de solicitudes a cambio a la base de datos

En el campo estatus se incluye el estatus de la solicitud que se ha realizado El cual puede ser Pendiente, Respondida, Enterado.

Por default siempre le aparece en la lista las peticiones que haya realizado y tengan una respuesta. Al presionar la tecla Enter podrá ver el detalle de una petición en la pantalla que muestra la figura 18, el dato de folio el que generó la solicitud, la categoría que se solicita afectar, el usuario que solicitó la fecha de realizado y en el apartado de Respondida lo mismo datos que en el apartado solicitado por; en el campo categoría se lista una serie de opciones la cual usted elegirá la que tenga relación con su petición en el campo solicitud la descripción de la petición.



Fligura 19. Figura 18. Solicitud de cambio en catálogos de la BD

Desde la pantalla Lista de solicitudes a la Base de datos podrá agregar una petición al presionar la tecla F3, según lo ilustra la figura 19. Para agregar una solicitud elija la categoría en la cual encaja la solicitud de que se trate, capture una breve descripción de la solicitud y oprima la

tedla F12 para guardarlo.

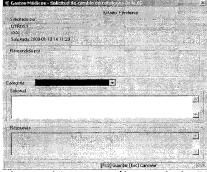
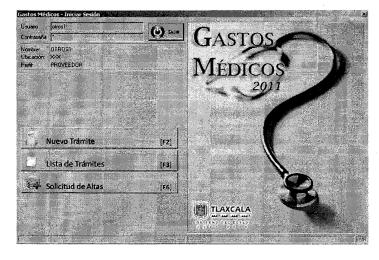


Figura 20. Figura 19. Solicitud de cambio en catálogos de la BD Después de presionar tecla F12 para guardar la solicitud el sistema actualiza la lista de solicitudes y pendientes como lo muestra la figura 20.

Figura 21. Figura 20. Lista de solicitudes en el estatus pendiente

Higura 22.

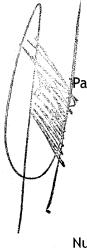
RESUMEN DE PANTALLAS

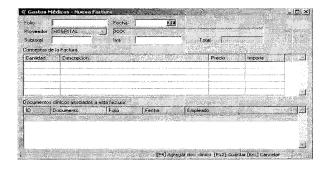


Pantalla principal

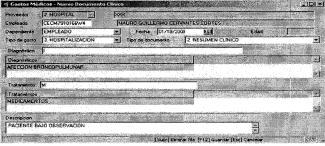


Nuevo Trámite

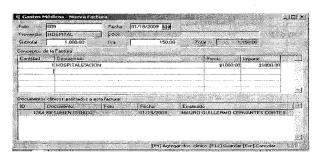




Nueva Factura



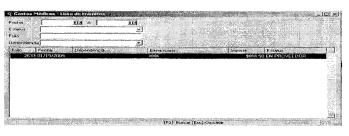
Nuevo Documento Clínico



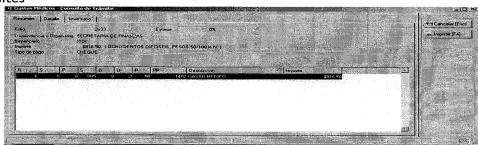
Nueva Factura



Detalle de documento



Lista de Trámites



Consulta de Trámites



des

Lista de Solicitudes



Solicitud de Cambio a la Base de Datos

PROCEDIMIENTO DE SUPERVISION Y AUDITORIA

EL GOBIERNO realizara sistemáticamente pruebas cruzadas vía electrónica, documental y física, informando del resultado de las mismas a EL PROVEEDOR en los casos en los que detecte alguna situación irregular, conforme a los tiempos que se establecen en el presente convenio.

EL GOBIERNO realizara visitas de supervisión a las instalaciones de EL PROVEEDOR informándole previamente o no de la misma con la finalidad de cotejar que la prestación del servicio se esta realizando conforme a lo establecido en el presente convenio.

EL ROVEEDOR realizara por lo menos una vez al mes encuestas de salida para garantizar la satisfacción de los clientes que ampara el presente convenio, informando por escrito a EL GOBIERNO del resultado de la misma.



(Jy